

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8930

Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la 1ª concesión, y denegación de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y/o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) durante el primer cuatrimestre de octubre de 2023 a febrero de 2024

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2023-2024.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que cursen entre otros, segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears, para el periodo 2023-2024 (en los cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio).
3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
4. En fecha 02 de julio de 2024 la jefa del servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica, emitió informe sobre la concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.
5. El día 05 de julio de 2024 la secretaria general de la Conselleria de Empresa, Ocupación y Energía, por suplencia de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears (*BOIB núm. 131 de 25 de julio de 2020*) emitió una propuesta de resolución de concesión y denegación en la que se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que consideraran convenientes.
6. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.
7. Con fecha de hoy no se ha recibido ninguna alegación. En el caso que se recibiera alguna con posterioridad a la fecha de firma de la presente Resolución, se contestaran individualmente en un procedimiento separado



8. Las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.
9. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el **anexo I** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.
10. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo II** de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.
11. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2023-2024.
2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (*BOIB núm. 131, de 25 de julio*) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados *g*) y *i*) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (*BOIB núm. 131, de 25 de julio*), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (*BOE n° 276, de 18 de noviembre*).
5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (*BOIB núm. 196, de 31 de diciembre*) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.
7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (*BOIB núm. 146, de 24 de octubre*).



8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023*), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención por un importe global de **27.832,00€** en concepto de beca a las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

2. Denegar la concesión de una subvención en concepto de beca a las personas que constan en el **anexo II** de esta resolución por los motivos que se expresan.

3. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de **27.832,00€** a favor de los beneficiarios que consten en el **anexo I** de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **27.832,00€** a favor de les persones beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 16 de agosto de 2024

La directora del SOIB
María de la Luz Moreno Romero
Per delegación de firma del presidente del SOIB
(BOIB núm. 62 de 11 de mayo de 2024)

ANEXO I
Personas beneficiarias de la subvención

AÑO	CONCE	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	NUM. DE ÁMBITOS	IMPORTE TOTAL BECA
2024	13013	***7517**	AKHRIF	LARBI-AKHRIF	ZOHRA	ESPA1+30 7/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13019	***4129**	BORDOY	GARI	ROSA	ESPA1+30 6/2023-24	2	1.136,00 €
2024	13014	***5591**	BOURAS	HADEF	LEILA	ESPA1+30 13/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13030	***2517**	CAPILLA	FERNANDEZ	AZUL	ESPA1+30 21/2023-24	2	1.136,00 €
2024	13020	***7348**	FERRAGUT	FERNÁNDEZ	GABRIEL	ESPA1+30 18/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13021	***8758**	JIMENEZ	ZAMORA	AQUILINA	ESPA1+30 31/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13034	***8656**	LAMANTIA		SALVATORE	ESPA1+30 5/2023-24	1	568,00 €
2024	13029	***8707**	LÁZARO	LLAMAS	MARIA CRISTINA	ESPA1+30 2/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13025	***0331**	LEON	SANCHEZ	ENCARNACIÓN	ESPA1+30 23/2023-24	1	568,00 €
2024	13016	***3369**	MARTINEZ	VICENTE	MARIA CARMEN	ESPA1+30 22/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13027	***5811**	MARTINEZ	CEREZO	ROMANA	ESPA1+30 24/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13023	***4348**	MOLL	ARGUIMBAU	ANTONIA	ESPA1+30 10/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13026	***1876**	MORENO	MERO	MARIA ASCENSIÓN	ESPA1+30 25/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13015	***1582**	OBRADOR	MELIS	JUAN	ESPA1+30 15/2023-24	2	1.136,00 €
2024	13033	***1920**	OJEDA	PEREZ	MARIA	ESPA1+30 20/2023-24	3	1.704,00 €



AÑO	CONCE	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	NUM. DE ÁMBITOS	IMPORTE TOTAL BECA
2024	13028	***7995**	ORTEGA	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	ESPA1+30 19/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13022	***3822**	RIUDAVETS	SALORT	NURIA	ESPA1+30 16/2023-24	1	568,00 €
2024	13017	***5543**	RODRIGUEZ	LOUREIRO	NORMA MARISELLI	ESPA1+30 28/2023-24	1	568,00 €
2024	13024	***5205**	ROMAN	CIFRE	MARIA REMEDIOS	ESPA1+30 8/2023-24	3	1.704,00 €
2024	13031	***2573**	SEJAS	CALLEJAS	MARIBEL	ESPA1+30 9/2023-24	3	1.704,00 €

ANEXO II
Solicitudes denegadas

DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	MOTIVO 1	MOTIVO 2	Punto convo 1	Punto convo 2
***3506**	AGUILÓ	SEGURA	JOSE MIGUEL	ESPA1+30 29/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***8820**	COLL	NOGUERA	JUAN	ESPA1+30 14/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***3267**	CONDOR	GUACOLLANTE	MARIA FANNY	ESPA1+30 4/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas		5.1.c)	
***6535**	DIALLO		HADJIRATOU	ESPA1+30 30/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***5987**	DIAZ	VICENTE	MONICA	ESPA1+30 1/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***4295**	ESCOBAR	RENDON	CARLOS ALBERTO	ESPA1+30 27/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	





DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	MOTIVO 1	MOTIVO 2	Punto convo 1	Punto convo 2
***5408**	ESPADA	BAUTISTA	YESICA	ESPA1+30 34/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***9477**	MARTI	MUNAR	ANTONIO JOSE	ESPA1+30 12/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***6698**	MARTORELL	GUITERREZ	MARIA TERESA	ESPA1+30 17/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	
***1411**	MONTACHANA	CAIZA	DIANA GABRIELA	ESPA1+30 33/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***4405**	POLO	CACEROÑO	IMMACULADA	ESPA1+30 26/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
***5714**	PRIETO	CHAVERO	FRANCISCO JAVIER	ESPA1+30 3/2023-24	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
***0734**	RODRIGUEZ	ALFONSO	CINDY ANDREA	ESPA1+30 11/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/120/1170698





DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	MOTIVO 1	MOTIVO 2	Punto convo 1	Punto convo 2
***0861**	VILLANUEVA	ALEIX	SILVIA	ESPA1+30 32/2023-24	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	

